



**RESOLUCION JEFATURAL N° 274 -2011-J-OGA-UNAP**

Iquitos, 27 de octubre del 2011

**LA JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA.**

Visto, el Oficio N° 279-UA/OEC-OGA-UNAP-2011, de fecha 25 de octubre del 2011, mediante el cual la Unidad Ejecutiva de Abastecimiento como dependencia encargada de las contrataciones de la institución, solicita la aprobación del nuevo Expediente de Contratación para el **"Suministro de Gasolina para las Unidades Móviles de la UNAP"**.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0135-2011-UNAP, de fecha 17 de enero del 2011, el Rector en su condición de Titular de la Entidad aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, para el ejercicio fiscal 2011.

Que, con Resolución Rectoral N° 0173-2011-UNAP, de fecha 26 de enero del 2011, el Rector en su condición del Titular del Pliego de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, autoriza al Jefe de la Oficina General de Administración, para que aplique en todos sus extremos las acciones administrativas establecidas en el artículo 26° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017, los artículos 6°, 7°, 8°, 9° y 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, asimismo el artículo 18° de la Ley N° 29626-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011.

Que, la Unidad Ejecutiva de Abastecimiento solicita la aprobación del nuevo Expediente de Contratación para el **"Suministro de Gasolina para las Unidades Móviles de la UNAP"**, toda vez que se ha consolidado la siguiente información:

1. Plan Anual de Contrataciones de la UNAP 2011
2. Requerimiento del área usuaria.
3. Finalidad pública de lo que se va a contratar.
4. Requerimientos técnicos mínimos (Ficha Técnica del SEACE).
5. Estudio de las posibilidades que ofrece el mercado (cotización y adquisición similar de otras Entidades).
6. Cuadro comparativo y valor referencial modificado.
7. Tipo de proceso de selección: Adjudicación Directa Selectiva.
8. Sistema de Contratación: Suma Alzada.
9. Modalidad de selección: Subasta Inversa Electrónica.
10. Resumen ejecutivo.
11. Disponibilidad presupuestaria adicional (Oficio N° 283-2011-J-OGPP-UNAP).

Que, cabe precisar que el proceso de selección de la referencia, el día 06-09-2011 fue declarado desierto por el Comité Especial, debido al no registro de participantes a través del SEACE, siendo el supuesto motivo para tal hecho, que el precio por galón tanto de la gasolina de 84 y 90 octanos es bajo en comparación al precio actual existente en el mercado;

Ante tal situación, la Oficina Ejecutiva de Abastecimiento adopta las medidas pertinentes, y luego de realizar el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, determinó el nuevo valor referencial que asciende al monto total de S/. 148,744.80 (Ciento Cuarentiocho Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro con 80/100 Nuevos Soles), incluido todos los tributos de Ley.

Que, en el artículo 32° de la Ley de Contrataciones del Estado se señala: En el supuesto que una licitación pública, concurso público o adjudicación directa sean declaradas desiertas, se convocará a un







## RESOLUCION JEFATURAL N° 274 -2011-J-OGA-UNAP

proceso de adjudicación de menor cuantía. Por consiguiente, al haberse declarado desierto la Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Electrónica N° 010-2011-UNAP, implica que la nueva convocatoria derivará en un proceso de **Adjudicación de Menor Cuantía por Subasta Inversa Electrónica**.

Que, se precisa que, la aprobación del nuevo Expediente de Contratación está de acuerdo al literal 7, del artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que señala: En el caso que un proceso de selección sea declarado desierto, la nueva convocatoria deberá contar con una nueva aprobación del Expediente de Contratación sólo en el caso que haya sido modificado en algún extremo.

Que, de conformidad al artículo 7° de la Ley de Contrataciones del Estado, cada Entidad llevará un Expediente de Contratación que contendrá todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato, debiendo incluir las ofertas no ganadoras. El referido expediente quedará bajo custodia del órgano encargado de las contrataciones.

Que, el artículo 12° de la Ley de contrataciones del Estado, establece que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado conforme a lo que disponga el Reglamento, el mismo que incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, así como las Bases debidamente aprobadas salvo las excepciones establecidas en el Reglamento.

Que, de conformidad al artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria. Dicho expediente de debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la formula de reajuste de ser el caso.

Que, la Entidad calculará el nuevo **valor referencial** incluyendo todos los tributos, seguros transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los bienes y servicios a contratar.

Que, cabe mencionar que se mantendrá a los mismos integrantes del Comité Especial que fueron designados mediante Resolución Jefatural N° 152-2011-J-OGA-UNAP, a fin de conducir y ejecutar la convocatoria del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía por Subasta Inversa electrónica.

Que, conjuntamente con la notificación de designación, se entregará al presidente del Comité Especial el nuevo Expediente de Contratación aprobado y toda la información técnica y económica necesaria que pudiera servir para cumplir el encargo.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley 23733 y el EGUNAP:

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** APROBAR el nuevo Expediente de Contratación del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Electrónica N° 010-2011-UNAP **"Suministro de Gasolina para las Unidades Móviles de la UNAP"** - Primera convocatoria.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La presente Resolución Jefatural encabezará el nuevo Expediente de Contratación del proceso de selección.





UNAP

OFICINA GENERAL DE  
ADMINISTRACION (OGA)  
JEFATURA

**RESOLUCION JEFATURAL N° 274 -2011-J-OGA-UNAP**

**ARTICULO TERCERO.-** APROBAR la continuación del mencionado proceso de selección, mediante la derivación a un proceso de Adjudicación de Menor Cuantía por Subasta Inversa Electrónica.

**ARTICULO CUARTO.-** Disponer a la Oficina de Imagen Institucional, la publicación de la mencionada Resolución Jefatural en el portal institucional de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana.

Regístrese, comuníquese y archívese.

**ADRIANA DEL PILAR BURGA CARRERA**  
Jefa Oficina General de Administración-UNAP



Dist.: Rectorado, VRAD, OGP (2), Abast., OEC, Comité Especial, Control Interno, Imagen Institucional, Archivo.